

Referència/Referencia:	2025/3660K
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	MARIA DOLORES GOZALVEZ VILA, MARIA BEGOÑA PLA ARMENGOT, PABLO ANDRES MARTIN
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

ANUNCI / ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, TURNO LIBRE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE BOLSA.

A continuación, se publica los acuerdos adoptados, en la sesión núm. 7 de fecha 5 de octubre de 2026, por el tribunal calificador:

Primero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Dña. Natalia Gómez Pascual, NIF: ***5158**, el 21-09-2026, núm. 2026027083, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

La recurrente solicita la anulación de la pregunta núm. 9 del supuesto núm. 1 correspondiente al ejercicio segundo de la fase de oposición y la motiva en que ninguna de las opciones de respuesta plantadas a dicha pregunta es correcta.

Por el Tribunal Calificador se revisa la pregunta núm. 9 del supuesto núm. 1 y sus opciones de respuesta y, acuerda, por unanimidad de sus miembros, anular la pregunta núm. 9 del supuesto número 1.

Segundo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Dña. María Teodoro Borrás, NIF: ***4497**, el 23-09-2026, núm. 2026027251, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

La recurrente solicita la revisión de su ejercicio respecto de la contabilización de los errores y aciertos, a la vista de la plantilla de respuestas publicada por el Tribunal.

Por el Tribunal Calificador se revisa el ejercicio de la aspirante y se constata error en el cómputo de las preguntas correctas: 22, errores: 2 y en blanco: 1. En consecuencia, el Tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, modificar la calificación otorgada a la aspirante que obtiene: 8,53 puntos.

Tercero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Dña. Clara Peña Sánchez, NIF: ***9436**, 23-09-2026, núm. 2026027330, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

La recurrente solicita la anulación de la pregunta núm. 9 del supuesto núm. 1 correspondiente al ejercicio segundo y la motiva en que ninguna de las opciones de respuesta plantadas a dicha pregunta es correcta.

La recurrente solicita la anulación de la pregunta núm. 13 del supuesto núm. 1 correspondiente al ejercicio segundo y la motiva en que la respuesta correcta es la b) y no la a), "ya que los apellidos españoles que empiezan con artículo o preposiciones se omiten la preposición inicial".

Por el Tribunal Calificador se revisa la pregunta núm. 9 del supuesto núm. 1 y sus opciones de respuesta y, acuerda, por unanimidad de sus miembros, anular la pregunta núm. 9 del supuesto número 1.

Por el Tribunal Calificador se revisa la pregunta núm. 13 del supuesto núm. 1 de la fase de oposición y sus opciones de respuesta, efectivamente, según las Reglas de Catalogación de la Biblioteca Nacional de España reimprimidas por el Ministerio de Cultura.

En el apartado 15.1.2.B.a).5 se abordan los apellidos precedidos de partículas en los autores modernos como elemento inicial. En este sentido, para los autores en lenguas españolas (p. 441 de la edición reimpresa) se señala que *«se posponen las preposiciones que preceden a los apellidos, vayan solas, acompañadas del artículo o sean contracción de preposición y artículo»*. No obstante, se señala expresamente que *«el artículo sin preposición que preceda al apellido, ya vaya separado, unido o enlazado por un guion a éste, comenzará el encabezamiento»*.

Por lo tanto, la signatura correspondiente a este autor sería N LAS, dado que el artículo no tiene precedido ninguna preposición.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación presentada en atención a los argumentos expuestos.

Cuarto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Dña. Sara Hernández Andres, NIF: ***3438**, el 28-09-2026, núm. 2026027775, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

La recurrente solicita se realice una revisión de la corrección de la pregunta 14 del supuesto núm. 1 y realiza alegaciones a la signatura correspondiente a la autora Miriam Allen DeFord. Considera que la grafía induce a error y según su escritura podría determinarse un elemento u otro como correcto.

En primer lugar, debemos indicar que las Reglas de Catalogación referidas aceptan como correcta la grafía utilizada para el examen y existen ediciones que la mencionada autora en que su nombre es utilizado de esta forma.

Sea como fuere, las normas para la determinación del elemento inicial son las mismas en el caso del apellido precedido de partícula de autores u autoras modernas de habla inglesa (p. 442 de la edición reimpresa), que están contenidas en el apartado 15.1.2.B.a).5. En estos casos, *«se empezará por la preposición o el artículo y se harán referencias de los nombres*

que les sigan», de modo tal que es indiferente cómo se escriba para la aplicación de esta regla.

Por otra parte, es indiferente que en abstracto Allen exista como apellido, pues lo relevante para la determinación del elemento inicial y de la signatura es el nombre y apellido o apellidos de la persona a que se atribuye la autoría.

En este caso, el sistema patronímico inglés utiliza un único apellido que se sitúa al final, debiendo reputarse el elemento Allen como una suerte de *middle name* que, consuetudinariamente, tiende a quedar reducido a la mera inicial. Debe considerarse como elemento inicial “de Ford” en cualquiera de sus variaciones gráficas y su signatura debe ser N DEF.

La recurrente solicita se realice una revisión de la corrección de la pregunta 15 del supuesto núm. 1 puesto que existen varias respuestas correctas.

En este caso, las normas relativas a apellidos precedidos de partícula resultaban irrelevantes, pues en el apartado 15.1.2.B.a).2 -p. 438 de la edición reimpressa- se señala expresamente que *«en el caso de nombre con apellidos, el elemento inicial será el primer apellido, siempre que no se trate de autores portugueses y brasileños, en cuyo caso el elemento inicial será el segundo apellido, a no ser que sean más conocidos por el primero»*.

Así, el escritor portugués al que nos referimos es conocido mayoritariamente por el segundo apellido, por lo que no se le aplica la excepción de notoriedad. Por ello, el elemento inicial deberá ser Saramago y su signatura N SAR.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar las alegaciones presentadas en atención a los argumentos expuestos.

Cuarto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por D. Álvaro Díaz García, NIF: ***2935**, el 29-09-2026, núm. 2026027884, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

El recurrente solicita la anulación de la pregunta 14 del supuesto núm.2 ante la inexistencia de una respuesta correcta unívoca.

En la actualidad si es cierto que dentro de la Normativa de Préstamo de la Red de Lectura Pública Valenciana no está fijado el número de documentos máximo a solicitar por un usuario en la modalidad de este préstamo interbibliotecario, dejándolo en manos de la biblioteca que ofrezca este servicio.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar la alegación presentada en atención a los argumentos expuestos procediendo a la anulación de la pregunta núm. 14 del supuesto núm. 2.

Quinto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por D. Carles Albert Anton, NIF: ***7739**, el 1-10-2026, núm. 2026027957, contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección en sesión núm. 6 celebrada el 18-09-2026.

El recurrente solicita la anulación de la pregunta 14 del supuesto núm.2 ante la imposibilidad de “considerar como realmente correcta una de las cuatro respuestas de la pregunta 14, ya que la respuesta varía en función de la biblioteca de la que se está hablando”.

En la actualidad si es cierto que dentro de la Normativa de Préstamo de la Red de Lectura Pública Valenciana no está fijado el número de documentos máximo a solicitar por un usuario en la modalidad de este préstamo interbibliotecario, dejándolo en manos de la biblioteca que ofrezca este servicio.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar la alegación presentada en atención a los argumentos expuestos procediendo a la anulación de la pregunta núm. 14 del supuesto núm. 2.

Sexto.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores el Tribunal Calificador procede a la revisión de las calificaciones otorgadas al ejercicio segundo de la fase de oposición con el siguiente resultado:

Nº Ejercicio	Identificación del aspirante	Correctas	Erróneas	Blanco	Calificación
4750	Albert Antón Carles	24	0	0	10,00
4680	Díaz García Álvaro	23	1	0	9,44
4757	Teodoro Borrás María	22	1	1	9,03
4564	Gómez Pascual Natalia	21	3	0	8,33
4781	Perelló Baixauli Belén	20	3	1	7,92
4676	Esteban Boluda Alba	18	4	2	6,94
4777	García Ibáñez Jessica	18	4	2	6,94
4669	García Navarro Oscar Mariano	18	6	0	6,67
4778	Iborra Candela María de los Llanos	18	6	0	6,67
4748	Miranda Gómez Laura	17	4	3	6,53
4755	Ramos Pérez Celia	17	4	3	6,53
4766	García Fernández Ana	17	4	3	6,53
4613	Marco Alabau Aroa	17	5	2	6,39
4554	Fraile Castellano Vicente Javier	17	6	1	6,25
4555	Galicia Tomás Isabel	16	3	5	6,25
4751	Perpiñá Arcas David	16	3	5	6,25
4672	Azorín Richarte David	17	7	0	6,11
4587	Orenga Hueso Laia	15	2	7	5,97
4616	Alcañiz Rocafull Matilde	16	5	3	5,97
4747	Olucha Pallarés Laura	16	5	3	5,97

4763	Baixauli Silla Elisa	16	5	3	5,97
4768	Martínez Muñoz Carmen Paula	15	4	5	5,69
4770	Peña Sánchez Clara	16	7	1	5,69
4652	Goterris Pesudo Carolina	14	2	8	5,56
4668	Ferrando Vidal Inés	16	8	0	5,56
4745	Moraga Barrero Patricia	15	5	4	5,56
4769	Navarro Romero María Isabel	14	2	8	5,56
4776	Fernández Ros Begoña	15	5	4	5,56
4765	Fernández Ferrer Aitana	15	6	3	5,42
4784	Cueva Mateus Juan Pablo	15	6	3	5,42
4764	Costa Hoyo David	14	4	6	5,28
4775	Rodríguez-Caro Pitarch Adriana	15	7	2	5,28
4673	Casabón Ortiz Alicia	14	5	5	5,14
4772	Vázquez Esparza Raquel	15	9	0	5,00
4614	Moreno Pedregal Senina del Mar	14	7	3	4,86
4670	Lacuesta Clavero Rosana	14	7	3	4,86
4779	Marzal Morente Alberto	13	4	7	4,86
4667	De la Rosa Castro Ana	13	5	6	4,72
4754	Sol Moreno Ainhoa	13	5	6	4,72
4762	Pedraz García Margarita	12	2	10	4,72
4783	Bayarri Navarro Pilar	14	9	1	4,58
4703	Ferraz García Cristina	13	7	4	4,44
4686	Carracedo Murillo Esther	13	8	3	4,31
4746	Lorente Mut Rosa María	11	2	11	4,31
4760	Wasylikow Wojciech	13	8	3	4,31
4767	Hernández Andrés Sara	12	5	7	4,31
4653	Lorite Morillas Raúl Alberto	11	3	10	4,17
4753	Tejero Martos Miguel	13	9	2	4,17
4774	Tortosa Gil Sandra	11	3	10	4,17
4615	Nácher Pérez Beatriz	13	11	0	3,89
4749	Blanco Santiuste Vanesa	13	11	0	3,89
4773	Vañó Planells María	11	7	6	3,61
4671	Armero Roncero Luisa	11	9	4	3,33
4675	España Salinas José Antonio	12	12	0	3,33
4761	Peiró Aragó Ángel	9	7	8	2,78

4780	Olaya Pérez Tamara	10	10	4	2,78
4674	Coll Rodríguez Virginia	9	8	7	2,64
4752	Salinas Serrano María José	9	9	6	2,50
4771	Romero Ortiz José Vicente	10	13	1	2,36
4758	Ranea Barbero Zaida	6	3	15	2,08
4714	García Sales Marta	6	16	2	0,28

Séptimo.- Se convoca a las personas aspirantes que han obtenido una calificación mínima de 5 puntos en el segundo ejercicio, **el día 22-10-2026 a las 9:30 horas en la Sala de Audiovisuales de la Casa de Cultura de Burjassot**, calle Mariana Pineda núm. 93-95 a los efectos de realizar el tercer ejercicio: traducción de un texto de castellano a valenciano. De este ejercicio se podrán eximir los opositores, que así lo soliciten por sede electrónica, mediante la aportación de su certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o su equivalente, con el certificado de nivel del a Escuela Oficial de Idiomas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
06/10/2026 13:46:14